Asunción, 31 de Agosto de 2020

Dictamen Jurídico 020/2020

Expte. Carta Interna UOC N° 362/2020 s/pedido prórroga del plazo en el Contrato N° 01/2020 - LCO N° 17/2019 "Mantenimiento y Reparaciones Varias en la T.P de Ciudad del Este" – Plurianual - ID 372462.-

SEÑOR PRESIDENTE:

VISTO

La Carta Interna UOC N° 362/2020 del 27 de agosto de 2020, por la cual la Gerente de dicha dependencia solicita Dictamen Jurídico en el proceso de pedido de prórroga del plazo de ejecución de las obras en el Contrato N° 01/2020 en la LCO N° 17/2019 "Mantenimiento y Reparaciones Varias en la T.P de Ciudad del Este" – Plurianual - ID 372462.-

CONSIDERANDO

La **Resolución 86/2019** del 05 de diciembre de 2019, por la se adjudica al CONSORCIO BJC – RUC 80110289-8 la LCO N° 17/2019 "Mantenimiento y Reparaciones Varias en la T.P de Ciudad del Este" – Plurianual - ID 372462.-

El **Pliego de Bases y Condiciones**, así como Adenda; IAO, CGC Y CEC del llamado elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones y aprobado por el Directorio de la Institución y debidamente publicados en el Portal de Contrataciones Públicas. El **Contrato N° 01/2020** del 18 de febrero de 2020, suscripto entre la ANNP y la firma CONSORCIO BJC, representado por el Sr. Joel Céspedes Melgarejo, CI N° 4237047, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras (Clausula 5), cuyo plazo de ejecución son de 120 días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio (Clausula 7).-

La **ADENDA 1 al Contrato N° 01/2020** del 10 de agosto de 2020, autorizada por Resolución N° 205 del 10/08/2020, por la cual se prorroga el plazo de ejecución de las obras establecidas en el mencionado Contrato por 44 días calendario más, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución original.-

La **Nota del 14 de agosto de 2020** (Expte. N° 550/2020), por la cual el representante del Consorcio BJC solicita prorroga en el plazo de ejecución de los trabajos en el Contrato N° 01/2020, invocando inconvenientes surgidos a consecuencia de inclemencia climática, debido a la cantidad de lluvias caídas en la zona de obras entre los meses de marzo a julio de 2020. Acompaña el Informe de la Dirección Meteorología e Hidrología.-

La **Carta Interna UOC N° 254/2020** del 23 de junio de 2020, por la cual el Gerente de la Unidad Operativa de Consideraciones solicita el parecer de la Gerencia de Obras Portuarias para el otorgamiento de la prórroga del plazo de ejecución del Contrato N° 01/2020 en la LCO N° 17/2019 – ID 372462, debido a las inclemencias del tiempo.-

Aminio Sosa López
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 13.783

Ángel Cordone Medina
Gerente
ANNP | Asesoría Jurídica

La **Carta Interna – Gerencia de Obras Portuarias** del 17 de agosto de 2020, por la cual realiza un Informe respecto a la solicitud de prórroga en la ejecución del plazo en la LCO N° 17/2020 "Mantenimiento y Reparaciones Varias en la Terminal Portuarias de Ciudad del Este" – Plurianual – ID 372462. En la misma, luego de las consideraciones generales, da su parecer favorable para la concesión de la prórroga por 15 días, según Contrato (CGC 23.1).-

La **Carta Interna UOC N° 350/2020** del 17 de agosto de 2020, por la cual el Gerente de la Unidad Operativa de Consideraciones solicita el parecer de la Gerencia de Auditoria Interna para el otorgamiento de la prorroga en el plazo de ejecución del Contrato N° 01/2020 suscripto en la LCO N° 17/2020 – ID 372462, mencionando los antecedentes y las consideraciones pertinentes del llamado y, recomendando el otorgamiento de la prórroga por 15 días para la ejecución total de las obras.-

El **Informe AII N° 001/2020** del 25 de agosto de 2020, por el cual el Gerente de Auditoria Interna de la Institución eleva su Informe y parecer respecto al pedido de prórroga del Contrato N° 01/2020 – LCO 17/2019 "Mantenimiento y Reparaciones Varias en la T.P de Ciudad del Este" – ID 372.462, y da su parecer en los siguientes términos "*... Opinión. Teniendo en cuenta las reglamentaciones expuestas en párrafos anteriores y en especial la Carta Interna de la Gerencia de Obras, que señala en su parte sustancial lo siguiente: "Según los documentos presentados por el CONSORCIO BJC y que tengo a la vista, los 15 días (quince días) solicitados corresponden según Contrato (CGC 23.1)...". Así también la Carta Interna N° 350/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones establece en su apartado de consideraciones lo que sigue:"...Conforme a lo señalado precedentemente, surge claramente que se hallan reunidos los presupuestos, de acuerdo a la CGC 23.1 Prorroga de ejecución(inclemencias y/o fuerza mayor), que impide la ejecución de los trabajos dentro del plazo establecido en el Contrato suscripto específicamente en la Cláusula 7 – Plazo – Lugar y Condiciones de la Obra: el contrato se encuentra en vigencia..." y; en consecuencia, corresponde otorgar la prórroga del plazo de ejecución de 15 (quince) días de prórroga para la ejecución total de las obras...". Considerando los argumentos esgrimidos por la Unidad que se encarga del proceso licitatorio y de la Gerencia, bajo cuya responsabilidad se encuentra la administración del contrato de obras, esta Auditoria Interna Institucional, recomienda seguir con los procesos administrativos, a fin de ampliar el plazo de ejecución de las obras, una vez fenecida el plazo de ejecución del Contrato original y su Adenda. Atentamente*".-

ANALISIS DEL PEDIDO DE PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS EN EL CONTRATO N° 01/2020.

El pedido de prórroga del plazo de ejecución de los trabajos en el Contrato 01/2020 suscripto en el marco de la LCO N° 17/2020 – ID 372462, por 15 días, fue presentado por la Contratista BJC el 14 de agosto de 2020 (Expte. N° 550), estando en vigencia el Contrato (Clausula 5). La Contratista sostiene que durante los últimos días del mes de marzo hasta julio de 2020 le resultó imposible proseguir con los trabajos a consecuencia de la cantidad de lluvias caída en la zona de obra, adjuntando el Informe de la Dirección de Meteorología e Hidrología – DINAC, que detalla: En marzo/20 = 1 día; Mayo/20 = 6 días; Junio/20 = 7 días y Julio/20 = 1 día. Total días de lluvias: 15 días.-

Emilio Sosa López
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 13.783

Ángel Cordone Medina
Gerente
ANNP | Asesoría Jurídica

La Justificación legal para considerar la concesión de la prórroga del plazo por quince (15) días calendario, se ajusta al tiempo que no pudo realizar los trabajos en el sitio de obra, y se encuadra dentro las previsiones del **Art. 37 inc. K) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que dice ***"REQUISITOS DE LOS CONTRATOS**. Causales y procedimientos para suspender temporalmente,... el Contrato"*. Al respecto, se puede notar en las **Condiciones Generales del Contrato** del PBC, la previsión expresa para el caso de **PRORROGA** del plazo de ejecución **(Clausula 23 – 23.1)**, estando entre ellos, el caso de **INCLEMENCIAS CLIMATICAS**, el cual se halla reglamentada en la **Cláusula 25 - CGS**, que otorga a la convocante la facultad de conceder la prórroga por el plazo que considere, si la lluvia ocasionó la suspensión de los trabajos en el sitio de obras. Del mismo modo la **CEC (CGC 23.1)** establece que *"Límite de las inclemencias y/o fuerza mayor que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras durante el periodo contractual inicial será de DIEZ (10) días por mes, sin sobrepasar el 20% del plazo establecido para la ejecución de las obras). Condiciones. Las inclemencias climáticas se refiere a las lluvias y sus consecuencias en la obra, éstas serán consideradas a partir del 5 mm, las que deberán estar debidamente justificadas, presentando documentación probatoria de la Dirección de Meteorología e Hidrología (DINAC) y/o asentando en el Libro de Obra, con la aprobación del Fiscal de Obras....".-*

Para lo peticionado por la Contratista, resulta aplicable al caso lo establecido en el **Art. 71 inc. i) de la Resolución DNCP N° 5695/19**, que dice ***Prórroga**: El desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente.-*

Cabe resaltar que la facultad de conceder prorroga si el caso lo justifica, la misma actualmente se halla consagrada en el **Art. 97 del Decreto N° 2992/19** que dice *"Prórroga. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computaran dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas".-*

Finalmente es importante señalar que la concesión de la prorroga no trae consigo la alteración del plazo del contrato, ni modifica las especificaciones técnicas del PBC – CGC – CEC, tampoco implica conceder un nuevo periodo para que repita en el tiempo la prestación pactada, sino lo que sucede es un desplazamiento del plazo inicialmente establecido, el cual se da bajo responsabilidad de la Contratante y sin que la misma implique otorgar condiciones más ventajosas a la firma Contratista, tampoco viola los principios de igualdad y publicidad, pues la misma se genera a raíz de una situación extraordinaria e imprevisible (lluvias), que altera sustancialmente el estado normal de los trabajos en el sitio de obras, por lo que resulta procedente recomendar la concesión de la prorroga en el plazo de ejecución de los trabajos, que representa actuar con la debida proporción y razonabilidad, tomando en consideración las circunstancias sobrevinientes a lo expresamente pactado por las partes, para que el trabajo en la zona de obras tenga conclusión a satisfacción de la ANNP.-

...rinio Sosa López
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 13.783

Ángel Cordone Medina
Gerente
ANNP | Asesoría Jurídica

En las condiciones señaladas, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos administrativos y teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos y las disposiciones legales y reglamentarias citadas líneas arriba, corresponde otorgar la prórroga del plazo de ejecución de los trabajos en el Contrato N° 01/2020 firmado entre la ANNP y el CONSORCIO BJC en el marco de la LCO N° 17/2019 "Mantenimiento y Reparaciones Varias en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este" – Plurianual – ID 372462, por el plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado en la Adenda N° 1 al Contrato 01/2020.-

POR TANTO,

En bases a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales y reglamentarias citadas precedentemente, esta Asesoría emite Dictamen favorable en los términos expuestos líneas arriba, por lo que corresponde dictar resolución, autorizando la **PRORROGA** (desplazamiento) del plazo de ejecución de los trabajos, por el término de 15 (quince) días calendario, contados desde el vencimiento del plazo otorgado en la Adenda 1, mediante la suscripción de una **ADENDA al Contrato** firmado entre la **ANNP** y la firma **CONSORCIO BJC** – RUC 80110289-8, en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2019 "Mantenimiento y Reparaciones Varias en la T.P de Ciudad del Este"** – Plurianual - ID 372462. Del mismo modo encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites administrativos pertinentes.-

Es nuestro Dictamen.-

Aminio Sosa López
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 13.783

Ángel Cordone Medina
Gerente
ANNP | Asesoría Jurídica